SUSPENSION No.2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1691-2023

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CONTRATISTA	**EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS** Nit. 901.445.224-1
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE LUIS RIOS FUENTES** C.C. No. 4.614.806 de Popayán (Cauca)
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.
VALOR INICIAL	CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($122.590.732) IVA INCLUIDO
PLAZO INICIAL	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE OTROSÍ No 1	09 de agosto de 2023
ACTA DE INICIO:	22 de agosto de 2023
FECHA DE OTROSÍ No 2	29 de diciembre de 2023
FECHA DE OTROSÍ No 3	14 de marzo de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 4	30 de mayo de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 5	15 de julio de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 6	15 de agosto de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 7	13 de septiembre de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 8	15 de octubre de 2024
FECHA SUSPENSION No 1	15 de noviembre de 2024
FECHA REINICIO No 1	12 de diciembre de 2024
FECHA DE OTROSÍ No 9	12 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **EDWIN LASSO ZAPATA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.486.544 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en calidad de Secretario de Infraestructura Departamental debidamente facultado en materia contractual mediante decreto No. 0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024 y quien para efectos legales se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, por una parte, y por la otra **JOSE LUIS RIOS FUENTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.614.806 de Popayán (Cauca), actuando como representante legal de **EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA SAS,** quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente SUSPENSION No.2 al contrato de interventoría No. 1691-2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 26 de abril del 2023, el Departamento del Cauca suscribió el contrato de interventoría No. 1691-2023, con la empresa EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS, cuyo objeto consiste

en: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DERIVADO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, EN LA VEREDA EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **2)** Mediante OTRO SI No.1 del 09 de agosto de 2023, se modificó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. **3)** El 22 de agosto de 2023 se suscribió el acta de inicio, con lo cual el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales inició el desarrollo de sus actividades. **4)** Mediante OTROSI No. 02 del 29 de diciembre de 2023, se prorrogó el plazo del contrato por dos meses y quince días. **5)** Mediante OTROSI No. 03 del 14 de marzo de 2024, se prorrogó nuevamente el plazo del contrato por dos meses y quince días. **6)** Mediante OTROSI No. 04 del 30 de mayo de 2024, se prorrogó el plazo del contrato una vez más por cuarenta y cinco días. **7)** Mediante OTROSI No. 05 del 15 de julio de 2024, se modificó la cláusula cuarta, plazo de ejecución, modificando el plazo hasta el 15 de agosto de 2024. **8)** Mediante OTROSI No. 06 del 15 de agosto de 2024, se modificó la cláusula cuarta, plazo de ejecución, modificando el plazo hasta el 15 de septiembre de 2024. **9)** Mediante OTROSI No. 07 del 13 de septiembre de 2024, se modificó la cláusula cuarta, plazo de ejecución, modificando el plazo hasta el 15 de octubre de 2024. **10)** Mediante OTROSI No.08 del 15 de octubre de 2024, se modificó la cláusula cuarta, plazo de ejecución, modificando el plazo hasta el 15 de noviembre de 2024. **11)** El 15 de noviembre de 2024, se suscribió Acta de SUSPENSION No. 1 al contrato de Interventoría 1691-2024. **12)** El 12 de diciembre de 2024, se suscribió Acta de REINICIO No. 1 al contrato de Interventoría 1691-2024. **13)** Mediante OTROSI No.09 del 12 de diciembre de 2024, se modificó la cláusula cuarta, plazo de ejecución, modificando el plazo hasta el 27 de diciembre de 2024. **14)** Mediante comunicado del contratista CONSORCIO PALMAR JJ, del 23 de diciembre de 2024, donde realiza solicitud de suspensión No. 2 del contrato de obra 1471-2023 a la interventoría respectivamente, argumentando que todavía no ha sido posible la obtención de los permisos de conexión eléctrica y las respectivas evaluaciones y certificaciones RETIE y RETILAP. **15)** El 23 de diciembre de 2024, mediante comunicado INT1691-21-2024 la interventoría da aval a la solicitud de suspensión del contratista de obra y solicita a la supervisión la suspensión del contrato de interventoría respectivamente. **16)** La supervisión del Departamento, avala y solicita la elaboración de la Suspensión No.2 del Contrato de Interventoría No. 1691-2023. **17)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos estatales es posible suscribir los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **18)** Conforme a lo anterior, las partes que suscriben la presente Acta de SUSPENSION No.2 acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSION. Suspender de común acuerdo, el contrato de Interventoría No. 1691-2023, hasta que se superen las causas que la originaron. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Como consecuencia de la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de meses correspondientes a la misma, más el tiempo que falte por ejecutar. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente suspensión no genera costos por mayor permanencia. **CLÁUSULA CUARTA:** En virtud de la presente SUSPENSION No.2 al reanudarse la ejecución del contrato, el contratista se compromete a modificar la garantía constituida a favor del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual, no se computará el tiempo que dure la presente SUSPENSION No.2 al contrato de Interventoría No. 1691-2023 **CLÁUSULA SEXTA:** Las partes acuerdan que una vez superadas las causas que originaron esta suspensión temporal, se reiniciara mediante acta suscrita por los mismos. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente SUSPENSION No.2, se considera perfeccionada con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Revisó: Dra. María Lizette Pacheco – Abogada Oficina jurídica- secretaría de infraestructura
Revisó: Ing. Delby Fabian Zambrano Jiménez. Profesional Universitario.
Proyectó: Ing. Carlos Andres Marin Muñoz. Profesional de Apoyo.